

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 - 00548 – 00

Subsanada la demanda en debida forma, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JESUS DAVID POSADA MARTINEZ**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 199174758167

1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de «*capital vencido*» de doce (12) cuotas vencidas y no pagadas exigibles entre el 4/07/2020 y el 4/06/2021, teniendo en cuenta que para la fecha en que se presentó la demanda el valor de la unidad de valor real se certificó en \$282,5421, por lo que se discrimina así:

	<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Capital vencido</i>	
		<i>UVR</i>	<i>Pesos</i>
1	4/07/2020	1.685,3916	\$476.194,08
2	4/08/2020	1.698,8311	\$479.991,31
3	4/09/2020	1.712,3778	\$483.818,82
4	4/10/2020	1.726,0326	\$487.676,88
5	4/11/2020	1.739,7962	\$491.565,67
6	4/12/2020	1.753,6696	\$495.485,49
7	4/01/2021	1.725,8895	\$487.636,44
8	4/02/2021	1.739,6520	\$491.524,93
9	4/03/2021	1.753,5242	\$495.444,41
10	4/04/2021	1.767,5070	\$499.395,14
11	4/05/2021	1.781,6014	\$503.377,40
12	4/06/2021	1.795,8081	\$507.391,39
		20.880,0811	\$5.899.501,96

2. Por la suma que resulte liquidada sobre el «*capital vencido*» de cada cuota vencida y no pagada anteriormente señalada por concepto de «*intereses de mora*» a la tasa del **15,00%** efectivo anual que equivale a una y media veces el interés pactado por las partes al **10,00%** efectivo anual, sin superar los máximos

legales, calculados a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta que se produzca su pago total.

3. Por la suma de **226.080,8436 UVR** equivalente al tiempo de la demanda a **\$63.877.356,32** por concepto de «*capital acelerado*» de la obligación exigible a partir de la presentación de la demanda,

4. Por la suma que resulte liquidada sobre el «*capital acelerado*» por concepto de «*intereses de mora*» a la tasa del **15,00%** efectivo anual que equivale a una y media veces el interés pactado por las partes al **10,00%** efectivo anual, sin superar los máximos legales, calculados a partir del día siguiente en el que se presentó la demanda hasta que se produzca su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

DECRETAR el embargo de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria **50N-20583937** y **50N-20607110** de propiedad de la parte demandada (num. 2° art. 468 CGP). *Oficiese*.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 ibidem).

RECONOCER al abogado **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS** como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1defda4c97b0d36a0cfedec088b932f38f0505cdca82a0ad9d7cb66928d
062bc**

Documento generado en 13/08/2021 05:02:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>